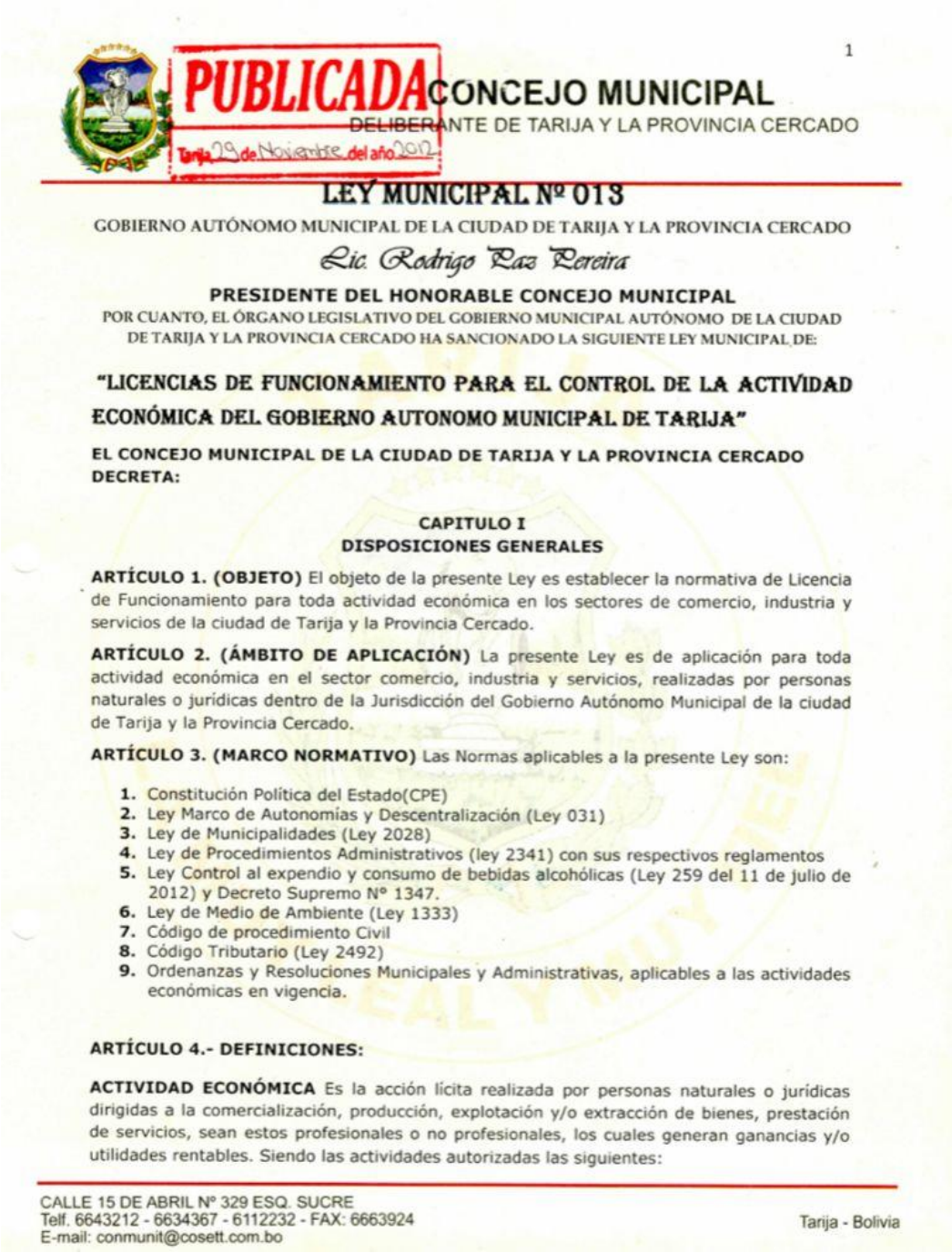
ANEXOS

Anexo N° 1. Factor político y legal



1

PUBLICADA
Tarija 29 de Noviembre del año 2012

CONCEJO MUNICIPAL
DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

LEY MUNICIPAL Nº 013

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL DE:

"LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL CONTROL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO DECRETA:

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO) El objeto de la presente Ley es establecer la normativa de Licencia de Funcionamiento para toda actividad económica en los sectores de comercio, industria y servicios de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN) La presente Ley es de aplicación para toda actividad económica en el sector comercio, industria y servicios, realizadas por personas naturales o jurídicas dentro de la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado.

ARTÍCULO 3. (MARCO NORMATIVO) Las Normas aplicables a la presente Ley son:

1. Constitución Política del Estado(CPE)
2. Ley Marco de Autonomías y Descentralización (Ley 031)
3. Ley de Municipalidades (Ley 2028)
4. Ley de Procedimientos Administrativos (ley 2341) con sus respectivos reglamentos
5. Ley Control al expendio y consumo de bebidas alcohólicas (Ley 259 del 11 de julio de 2012) y Decreto Supremo N° 1347.
6. Ley de Medio de Ambiente (Ley 1333)
7. Código de procedimiento Civil
8. Código Tributario (Ley 2492)
9. Ordenanzas y Resoluciones Municipales y Administrativas, aplicables a las actividades económicas en vigencia.

ARTÍCULO 4.- DEFINICIONES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA Es la acción lícita realizada por personas naturales o jurídicas dirigidas a la comercialización, producción, explotación y/o extracción de bienes, prestación de servicios, sean estos profesionales o no profesionales, los cuales generan ganancias y/o utilidades rentables. Siendo las actividades autorizadas las siguientes:

CALLE 15 DE ABRIL N° 329 ESQ. SUCRE
Telf. 6643212 - 6634367 - 6112232 - FAX: 6663924
E-mail: conmunit@cosett.com.bo
Tarija - Bolivia

Fuente: Gobierno Autonomo Municipal De Tarija

a) **COMERCIO:** Es la actividad socioeconómica que consiste en la compra y venta de productos en el mercado de bienes y servicios, sea para uso, venta y transformación.
Este rubro se clasifica en personas naturales o jurídicas que realizan actividades económicas con fines de lucro.

b) **SERVICIOS:** Las personas naturales o jurídicas que se encuentran en este rubro, desarrollan actividades económicas cuyo fin es la prestación de un servicio cualquiera fuere su requerimiento o satisfacción de la población.

c) **ACTIVIDAD INDUSTRIAL:** Son aquellas actividades económicas que se dedican a la transformación, mediante la fabricación y/o industrialización de la materia prima en producto, apto para el uso y consumo de la población.

ARTÍCULO 5. (SUJETOS OBLIGADOS) Están obligados a obtener Licencia de Funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del estado, regionales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades.

ARTÍCULO 6. (SUJETOS NO OBLIGADOS) No se encuentran obligados a solicitar Licencia de Funcionamiento las siguientes entidades:

1. Instituciones o dependencias del Gobierno Central, Regional o local, Fuerzas Armadas, Policía Nacional, por los establecimientos destinados al desarrollo de las actividades propias de su función pública.
2. Embajadas, Delegaciones diplomáticas y consulares de otros Estados o de Organismos Internacionales.
3. Instituciones que no persigan fines de lucro.
4. Asociaciones deportivas u otras similares que no persigan fines de lucro.

ARTÍCULO 7. (AUTORIDAD COMPETENTE) El Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado a través de la Dirección de Ingresos es la Autoridad Competente para evaluar las solicitudes y otorgar las Licencias de Funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo a procedimientos previstos en las normas vigentes.

CAPITULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 8. Todos los ciudadanos y ciudadanas para el ejercicio de una actividad económica; comercio, industria y servicios en la ciudad de Tarija tienen los siguientes derechos y obligaciones:

Fuente: Gobierno Autonomo Municipal De Tarija

I. DERECHOS.-

1. Toda persona natural o jurídica tiene derecho a dedicarse al comercio, industria y servicio y/o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo.
2. Toda persona tiene derecho a solicitar y tramitar la Licencia de Funcionamiento cumpliendo todos los requisitos y procedimientos establecidos para el efecto.
3. Todos los demás derechos que se encuentran contenidos en la C.P.E. Ley N° 2492 (Código Tributario), Ley N° 1333 (Ley de Medio Ambiente) Ley N° 2341 (Procedimiento Administrativo) y Decreto Reglamentario N° 27113.

II. OBLIGACIONES.-

1. A contar con una Licencia de Funcionamiento previa a la apertura de la actividad económica.
2. A cumplir anualmente con el pago de patentes.
3. Acatar todas las disposiciones establecidas en la presente Ley, Ordenanzas, Resoluciones Administrativas y Reglamentos.
4. Exhibir la Licencia de Funcionamiento en un lugar visible.
5. Impedir el acceso al local a personas en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes.
6. Colocar en lugar visible la leyenda de "Prohibición de entrada a menores de edad en locales de actividad nocturna".
7. Exigir al ingreso del local o establecimiento la cédula de identidad con el objeto de comprobar la edad de la persona (Locales con actividad nocturna)
8. Facilitar el acceso a los inspectores de la Dirección de Ingresos, Guardia Municipal y otras unidades del Gobierno Autónomo Municipal, cuando así lo requieran debidamente identificados.
9. En caso de ocurrir algún hecho ilícito dentro de la actividad económica la obligatoriedad de auxilio al consumidor por parte del propietario del local.
10. Todas las demás obligaciones que se encuentran contenidas en la C.P.E. Ley N° 2492 (Código Tributario), Ley N° 1333 (Ley de Medio Ambiente), Ley N° 2341 (Procedimiento Administrativo) y Decreto Reglamentario N° 27113.

CAPITULO III
PROHIBICIONES

ARTÍCULO 9. Las prohibiciones contenidas en el presente Capitulo son de cumplimiento obligatorio:

1. **Realizar actividades diferentes a las autorizadas en la Licencia de Funcionamiento**: Se encuentran establecidas en esta prohibición toda persona que habiendo obtenido una Licencia de Funcionamiento para un determinado rubro o actividad económica le dé un uso diferente para la que fue emitida y autorizada.

2. Iniciar y desarrollar una actividad económica sin contar con la Licencia de Funcionamiento.

Fuente: Gobierno Autonomo Municipal De Tarija

Anexo Nº2. Factores económicos (PIB)

En 2021, Bolivia se posicionó con la mayor inversión pública respecto al PIB a nivel de la región

! 2022-05-12



En 2021, la ejecución de la inversión pública llegó a $us2.646 millones y se incrementó en 48% con relación a la gestión 2020, con la ejecución de estos recursos se contribuyó a dinamizar la economía del país.

La Paz, 12 de mayo de 2022 (MEFP).- El ministro de Economía y Finanzas Públicas, Marcelo Montenegro, informó que Bolivia se posicionó como la economía con mayor inversión pública respecto al Producto Interno Bruto (PIB) a nivel de la región.

Fuente: ministerio de economía y finanzas publicas

Anexo Nº3. Tamaño de muestra investigación de mercado

MIGRACIONES		
TOTAL DE INGRESADOS	GESTION 2019	GESTION 2020
	417.299	140.041

CAMARA HOTELERA DE TARIJA		
MES	GESTION 2019	GESTION 2020
Enero	12.951	13203
Febrero	8.738	9058
Marzo	10.290	1383
Abril	10.998	-
Mayo	8.158	-
Junio	8.948	-
Julio	11.317	-
Agosto	8.996	-
Septiembre	10.192	-
Octubre	8.509	-
Noviembre	5.098	3214
Diciembre	11.623	3698
TOTAL	115.818	30556

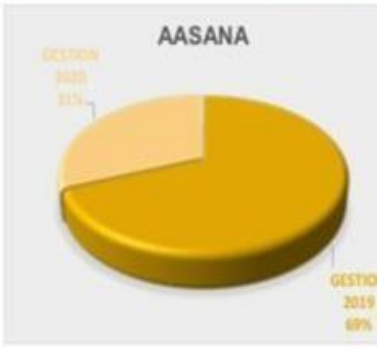
Fuente: Dirección Municipal De Turismo Y Cultura Tarija,2021

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA

DIRECCION DE TURISMO Y CULTURA

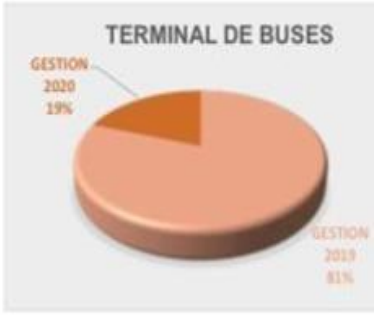
AASANA AEROPUERTO CAP. ORIEL LEA PLAZA		
MES	GESTION 2019	GESTION 2020
Enero	18277	19109
Febrero	12503	14329
Marzo	14508	9010
Abril	15054	-
Mayo	12913	-
Junio	13041	-
Julio	15879	-
Agosto	14389	-
Septiembre	14839	4472
Octubre	12768	6543
Noviembre	9588	9964
Diciembre	16285	13196
TOTAL	**170044**	**76623**





TERMINAL DE BUSES DE TARIJA		
MES	GESTION 2019	GESTION 2020
Enero	33050	24218
Febrero	43309	32011
Marzo	38473	958
Abril	46501	-
Mayo	42216	-





Fuente: Dirección Municipal De Turismo Y Cultura Tarija,2021

Anexo Nº4. fotos de encuestados






el corazón de la cocina boliviana
Ñavae tëtaguasupevae
Domestic Arrivals
Llegadas Nacionales
3
ADUANA
CUSTOMS
Ñevae irütetaguasugui
International Arrivals
Llegadas Internacionales
4
¡ALTO!



Anexo N° 5. Visita a Aires Del Campo Apart Hotel





Anexo N°6. Entrevista al gerente de Aires de campo Apart Hotel

